

rales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14160 *ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Interseguros, S. A.» (C-559), para operar en el ramo del Seguro de Todo Riesgo de la Construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro a Todo Riesgo de la Construcción y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14161 *ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Fénix Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Fénix Peninsular, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14162 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Minas de Torrejón, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 30 de mayo de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11900, primera columna, primero, línea 5, donde dice: «... en el interior de atpulgita, ...», debe decir: «... en el interior de atpulgita, ...».

14163 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The Prudential Assurance Company Limited» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad inglesa de seguros «The Prudential Assurance Company Limited», con domicilio en 142 Holborn Bors, Londres EC 1N-2NH, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

14164 *RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza a «The New York Reinsurance Corporation» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad de Reaseguros «The New York Reinsurance Corporation», con domicilio en Iselles, rue Guillaume Stocq 34, 1050 Bruselas (Bélgica), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización que se limita a los ramos en que opera en su país, señalándose la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14165 *ORDEN de 6 de mayo de 1980 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono residencial de «Villa Román», sito en Cuenca.*

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto de delimitación del polígono residencial de «Villa Román», sito en Cuenca;

Visto el informe-propuesta del Instituto Nacional de Urbanización de fecha 18 de abril de 1980;

Considerando que la delimitación se ajusta a las previsiones contenidas en el programa de actuación urbanística aprobado por Real Decreto 2511/1978, de 15 de septiembre,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, ha resuelto aprobar dicho proyecto, de conformidad con la citada propuesta y que esta resolución sea notificada al Ayuntamiento de Cuenca.

Delimitación aprobada:

Situación del punto de partida: El punto 1 es la intersección del margen izquierdo (numeración impar) del camino Cañete con el margen del camino que separa la Escuela de Maestría Industrial y la parcela del concesionario de «John-Deere».

Lado: 1-1A. Dirección: NO-SE. Longitud: 55. Observaciones: Quebrada. Sigue la tapia de la finca del concesionario de «John-Deere» paralela al camino Cañete.

Lado: 1A-1B. Dirección: O-E. Angulo: 110. Longitud: 100. Observaciones: Recto. Sigue la tapia que limita la parcela del concesionario «John-Deere» con la parcela 4 de José González.

Lado: 1B2. Dirección: S-N. Angulo 100. Longitud: 50. Observaciones: Recto. Paralelo a la fachada. Este del edificio de «John-Deere», a 10 metros de éste, hasta la intersección con el límite Sur de la parcela de la Escuela de Maestría Industrial.

Lado: 2-3. Dirección: O-E. Angulo: 300. Longitud: 80. Observaciones: Recto. Sigue el límite Norte de la parcela del concesionario de «John-Deere», hasta la intersección con la parcela 1, propiedad de don Vicente Recuenco Patón.

Lado: 3-4. Dirección SO-NE. Angulo: 170. Longitud: 14. Observaciones: Recto. Sigue el límite NO de la parcela 1, de don Vicente Recuenco Patón.

Lado: 4-5. Dirección: NO-SE. Angulo: 280. Longitud: 20. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Norte de la parcela anterior.

Lado: 5-6. Dirección N-S. Angulo: 280. Longitud: 330. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Este de las parcelas 1, 2 y 4, propiedad de don Vicente Recuenco Patón, herederos de Patiño Conejero y Bernardino Moya Rubio, respectivamente; corta la vertiente Fuente de Canto y sigue el límite NE y SE de la parcela 5, de don José González López, hasta la intersección con el margen Sur del camino Cañete.

Lado: 6-7. Dirección: SO-NO. Angulo: 310. Longitud: 20. Observaciones: Quebrada. Sigue el margen Sur del camino Cañete, hasta llegar al límite SE de la parcela 6, propiedad de don José Soria Giraldo.

Lado: 7-8. Dirección: N-S. Angulo: 85. Longitud: 220. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite SE de la parcela de don José Soria Giraldo, corta la vertiente de la Hoya de la Liebre, continúa por el límite Este de la parcela 7, de «Cubells e Hijos, S. A.», y sigue en tramo recto cortando la parcela 8 bis, de Tomás Cubells Alvarez, hasta la intersección con el límite de la parcela 8, de don Tomás Cubells Alvarez.

Lado: 8-9. Dirección: NO-SE. Angulo: 150. Longitud: 410. Observaciones: Quebrada. Por el límite E. de las parcelas 8, 9, 10, 11, 12 y 13, propiedad de Tomás Cubells Alvarez, herederos de Felisa García López, herederos de Lorenzo Patiño Conejero, Hermenegildo Llandrés Polo, Félix Requena Calvo y Enrique Jiménez Girón, respectivamente, hasta la intersección con la margen Norte de la vertiente del Pocillo.

Lado: 9-10. Dirección: O-E. Angulo: 100. Longitud: 40. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen Norte de la vertiente del Pocillo, hasta la intersección con la prolongación del límite Este de la parcela 14, propiedad de los herederos de Ricardo Valiente.

Lado: 10-11. Dirección: NO-SE. Angulo: 290. Longitud: 525. Observaciones: Quebrada. Corta la vertiente del Pocillo a tomar el límite Este de la parcela 14 de herederos de Ricardo Valiente, corta en tramo recto la parcela 15, propiedad de Enrique Jiménez Girón, a tomar el límite Este de las parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, propiedad de Francisco Murcia Serrano, Esteban Torralba Cañas, Luis González Pardo, Esteban Torralba Cañas y el mismo, respectivamente, hasta el punto en que este último límite toma dirección Este, desde donde parte un tramo recto que corta a esta última parcela y a la parcela 23, propiedad de Pascual Huerta Morales, hasta cortar la vertiente Villa Román en su margen Sur.

Lado: 11-12. Dirección: NE-SO. Angulo: 290. Longitud: 295. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen Sur de la vertiente Villa Román, corta el camino que transcurre a lo largo del límite de la parcela de industrias «Cubert», tomando dicho límite hasta la intersección con la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 12-13. Dirección: SE-NO. Angulo: 280. Longitud: 44. Observaciones: Recto. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel, a 10 metros del eje de la misma, hasta la gasolinera.

Lado: 13-13A. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 68. Observaciones: Recto. Sigue el límite de la parcela anterior hasta la intersección con el límite de la parcela 24, propiedad de don Julián Sainz Peñalver.

Lado: 13A-13B. Dirección: S-N. Angulo: 120. Longitud: 70. Observaciones: Curvo. Sigue el límite de las parcelas 24 y 27, propiedad de don Julián Sainz Peñalver y doña Juana Carralero, respectivamente, hasta la intersección con el límite Sur de la parcela 26, propiedad de don Antonio Herraiz Herraiz.

Lado: 13B-14. Dirección: NE-SO. Angulo: 90. Longitud: 85. Observaciones: Recto. Por el límite Sur de la parcela de don Antonio Herraiz Herraiz hasta la intersección con la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 14-15. Dirección: SE-NO. Angulo: 300. Longitud: 490. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel a cortar la vertiente del Pocillo hasta la intersección con el límite de la parcela de industrias «Zornoza».

Lado: 15-15A. Dirección: SO-NE. Angulo: 270. Longitud: 115. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite común a las parcelas de industrias «Zornoza» y la parcela 13, propiedad de don Enrique Jiménez Girón. Hasta la intersección con la parcela 40, propiedad de don Hermenegildo Llandrés Polo.

Lado: 15A-15B. Dirección: S-N. Angulo: 160. Longitud: 80. Observaciones: Recto. Sigue el límite común a las parcelas de industrias «Zornoza» y de don Hermenegildo Llandrés Polo. Hasta la intersección con la parcela 41, propiedad de doña Paula Jiménez Sáez.

Lado: 15B-16. Dirección: NE-SO. Angulo: 60. Longitud: 130. Observaciones: Quebrada. Siguiendo la valla de industrias «Zornoza», hasta la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel.

Lado: 16-17. Dirección: SE-NO. Angulo: 310. Longitud: 225. Observaciones: Quebrada. Sigue la margen izquierda de la carretera Tarancón-Teruel hasta la intersección con el lindero de la parcela del Servicio Nacional del Trigo.

Lado: 17-18. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 110. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite de la parcela del Servicio Nacional del Trigo hasta un punto situado a ocho metros de su vértice Este y en la prolongación de dicho límite.

Lado: 18-19. Dirección: S-N. Angulo: 115. Longitud: 304. Observaciones: Curvo. Corta la parcela 48, de doña Paula Jiménez Sáez, y la 49, de «Cubells e Hijos, S. A.», hasta la intersección con el límite Sur de la parcela propiedad de «Rillex, Sociedad Anónima», en un punto situado a 50 metros del vértice Este de dicha parcela.

Lado: 19-20. Dirección: S-N. Angulo: 200. Longitud: 82. Observaciones: Curvo. Atraviesa la parcela 50, de «Rillex, S. A.», hasta la intersección con el límite Norte de la misma en un punto situado a 50 metros de su vértice Norte.

Lado: 20-21. Dirección: S-N. Angulo: 200. Longitud: 160. Observaciones: Curvo. Atraviesa la parcela 51, de la Caja Provincial de Ahorros, la vertiente de Fuente de Canto y las parcelas 55, 56 y 57, de don Pedro. Alvaro Rodrigo, doña Carmen y doña Antonia González López y herederos de Ricardo Valiente, respectivamente, hasta la intersección con el límite Norte de esta última parcela, en un punto situado a cinco metros del vértice NE de dicha parcela.

Lado: 21-1. Dirección: SO-NE. Angulo: 300. Longitud: 15. Observaciones: Quebrada. Sigue el límite Norte de la parcela 57, propiedad de herederos de Ricardo Valiente, hasta su vértice NE y a partir de este vértice hay un tramo recto que cruza el camino Cañete hasta alcanzar el punto 1, con el que se cierra la poligonal descrita.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grado centesimal y en sentido dextrógiro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres.: Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

14166

ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 52.429, en grado de apelación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, (Sala 5.ª), con el número 52.429, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 125/77, interpuesto por doña Ana Gaviño Gaviño, contra acuerdo de 21 de mayo de 1976, sobre expropiación de las fincas 10, 11, 12, 14, 15 y 17 de Bormujos y número 2 de Ginés, afectadas por nueva carretera autopista CN-431, Sevilla-Huelva, punto kilométrico 555 a 567, tramo Castilleja de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en once de mayo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso ciento veinticinco/mil novecientos setenta y siete, confirmamos ésta en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

14167

ORDEN de 20 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.268.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala 5.ª) con el número 52.268, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 8 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso número 101 de 1977, interpuesto por don Juan Peñas Santana, sobre justiprecio, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, contra la sentencia pronunciada en ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en recurso interpuesto por don Juan Peñas Santana, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Juan Peñas Gil; confirmamos el fallo recurrido fijando el justiprecio de la parcela número ciento cuarenta y ocho del parcelario de la expropiación en doscientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas, cantidad incrementada en la de trece mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en concepto de premio de afección, hacen un total de doscientas ochenta y dos mil novecientos setenta y cinco pesetas, más los intereses legales correspondientes, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.